

Comprendiendo la trata de personas: **FICCIÓN** contra **REALIDAD**

FICCIÓN: La trata de personas siempre implica mover, viajar o transportar a una persona a través de fronteras estatales o nacionales.

REALIDAD: La trata de personas NO es tráfico de personas. Estos son dos delitos distintos. De hecho, el delito de trata de personas no requiere movimiento alguno. Las personas pueden ser reclutadas y traficadas en sus propias comunidades e incluso en sus propios hogares.

FICCIÓN: Toda la trata de personas implica sexo comercial.

REALIDAD: Si bien existe una conciencia mucho más amplia sobre la trata sexual en los Estados Unidos, la trata de personas también abarca la trata laboral. En una situación de trata laboral, las personas son explotadas para obtener mano de obra barata o no remunerada y, en ocasiones, se ven obligadas a contraer deudas irrazonables como condición de empleo.

FICCIÓN: Solo las mujeres y las niñas son víctimas del tráfico sexual.

REALIDAD: Los hombres y los niños también pueden ser explotados sexualmente. Los niños y hombres jóvenes LGBTQ+ son particularmente vulnerables a la trata de personas.

FICCIÓN: Todos los traficantes de personas utilizan la violencia física.

REALIDAD: Con mucho, el mito más generalizado sobre la trata de personas es que siempre, o con frecuencia, implica secuestrar o forzar físicamente a alguien a una situación. En realidad, la mayoría de los traficantes de personas utilizan medios psicológicos como engañar, defraudar, manipular o amenazar a las víctimas para que les proporcionen sexo comercial o trabajo de explotación.

FICCIÓN: La trata de personas es solo un problema de "gran ciudad".

REALIDAD: Dondequiera que haya demanda de sexo comercial o mano de obra barata, habrá trata de personas. Internet y los teléfonos inteligentes permiten a los traficantes llegar a los clientes y reclutar víctimas potenciales independientemente de las limitaciones geográficas.

FICCIÓN: Todo sexo comercial es trata de personas.

REALIDAD: Si bien todo el tráfico sexual incluye el sexo comercial, no todo el sexo comercial cumple con la definición legal de trata de personas. Para que el sexo comercial califique como trata de personas, debe existir fuerza, fraude o coacción.

Sin embargo, todas las personas menores de 18 años que practican sexo comercial se consideran víctimas de la trata de personas según las leyes federales y estatales, independientemente de que exista fuerza, fraude o coacción. Según la Ley de puerto seguro de Pennsylvania (Safe Harbor Law), las personas menores de 18 años no pueden ser procesadas por el delito de prostitución.

FICCIÓN: Todas las víctimas de la trata de personas están listas para recibir ayuda.

REALIDAD: La victimización por trata de personas es complicada y las víctimas no siempre se identifican a sí mismas. El miedo, la vergüenza, el trauma, el aislamiento y la manipulación heredados de la trata de personas pueden evitar que una víctima busque ayuda o intente salir de una situación de explotación, sin importar cuán peligrosa sea.

Pennsylvania permite que los sobrevivientes de la trata de personas soliciten a la corte que anule las condenas por prostitución, allanamiento de morada, alteración del orden público, vagancia y merodear por la noche, obstrucción de carreteras y otros pasajes públicos, y simple posesión de una sustancia controlada, si sus condenas fueron sostenidas como resultado de la victimización por trata de personas. Para obtener más información sobre el alivio de antecedentes penales para sobrevivientes, consulte [The Institute to Address Commercial Sexual Exploitation](#) (el Instituto para abordar la explotación sexual y comercial) y [The Survivor Reentry Project](#) (el Proyecto de reingreso de sobrevivientes).

FICCIÓN: Si una persona consintió en estar en su situación inicial, luego no puede ser considerada víctima de trata.

REALIDAD: El consentimiento inicial para participar en sexo comercial o laboral antes de actos de fuerza, fraude o coerción (o si la víctima es un menor en una situación de tráfico sexual), no es relevante para el delito. Además, no se puede considerar que una persona haya dado su consentimiento para ser explotada cuando el consentimiento se obtuvo por medios indebidos, o en el caso de menores, cuando su condición de especial vulnerabilidad imposibilita el consentimiento en primer lugar.